

CIENCIAS MÉDICAS

V NUTRICION

SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR:

3666 JUAN GARCIA PALMA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA: JUL10

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE ALMACEN DE ROPA PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DÍARIO DEL ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0100/0004 ART 42

MES DÍA FECHA

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: UNIDAD: CANTIDAD: CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 4.185.00 155,0000 Piez

PARTIDA 66002871 NOMBRE Y TALLA) ** TALLA: VAR CAT: SIN CAT. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN

ANTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:27

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABOBO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

BAHOS MARCHESE JOHN CHAR

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

FLORES FLORE

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

20041180

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrân cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberà contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(a) oferia(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a conter a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento

La transportación de los binnes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "El PROVEEDOR*, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final*,

 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a les solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias pera realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. 'EL PROVEEDOR' asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" qualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y et 56 de su Reglamento dentro de fos doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasien el velnte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podrá gancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo. solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a olorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNS2", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicarà una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los suppestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requendos, dehbo del plazo estiputado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pana convencional podrá ser hasta por un máximo de circo dias como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer parrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrà iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pertirio

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMN52"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prómoga que en su caso se autorica.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ"

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigenta, por la tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas a Adjudicación Directa

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos.

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida

Que no sean las marças ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación,

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momente "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

18. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades; podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

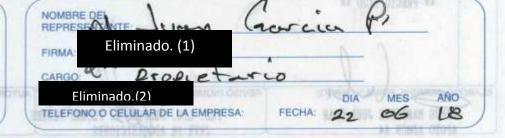
La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."





NUTRICION

MES DIA

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR:

3656 JUAN GARCIA PALMA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA.

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE BOPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

PEDIDO

5350

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

FECHA 0100/0004 497 42 PRECIO UNITARIO UNIDAD: CANTIDAD: CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARTIDA *** QUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.M. *** ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC .: 3 2 0 18 E023 SPG00 / 27101 / AGO:\$4854.60 / 18317 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE

11	PRECIO	PHILO	22			
				97.0	טילכם	è

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

20041180

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

 1,1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras vio alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parciar ni total a favor de cualquier otra persone, con excepción de los derechos de cotro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMN5Z", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No; 46 de la LAASSP en signe.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la colización presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el faito económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 25 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitud de enconfacciones y/o aclaráciones al mismo, derivisto de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuer su ofiginal; dicha solicitud no impliga el desjetimiento de su(s) ofera(s), después de ente plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

 El plazo de entrega en dias hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las relamas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización consecondiente.

 En ringún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, en contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transporteción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de EXPROVEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estas sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".

Las bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el seguerna LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derschoa

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los blenes, se someterán a ravisión pera comprobar que las características stócnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá suxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los blenes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infraçoión o invasión de derechos de propiedad de merca patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNS2" cualquier engación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "NCMNS2" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establectido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Regismento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los blenes edquindos, alempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el ventre por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNS2" podrá cancolar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberári entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso tortuto no pueda surtir los materiales en la fecha conventida, deberá solicitar por escrito cinco días hábites antas del vencimiento del piazo de entrega, al departamento de Adquiletiones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entreja sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en siu dusto, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la lotalidad del monto de los anticipos, y II, El cumplimiento de los padidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otrogar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de esta pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la farma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dontro del citado piazo.

Oicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y acestación de los bienes, a entera satisfacción del "INCM/932".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMN92" a responder de los defectos y victos ocustos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos perfalados en el presente pedido y en la legistación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinico días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNS2" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor tolal de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los blenes que le hayan aido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la apticación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada did de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondia a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer parrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimentos de contratación en los que se exceptue la presentación de garantía de cumpâmiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atrasp será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo oprivenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrà iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el porto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o establecidas la totalidad o parte de los histores objetos

subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de al "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorios.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

18. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Regisimente y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente petido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

E "INCMNS2" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no múna las características físicas de calidad o la presentación requenda.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado,

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCAMNSZ" y as procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

TA CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enterades la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de Másico.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCAMSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública soficitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a se servidores publicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Sarvecios del Soctor Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

